



El Tambo, Cauca, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 0950
Radicación: 2023-00226-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 900.200.960-9
Demandados: YILMER ARCENIO LEY SANCHEZ CC 1.060.874.674

Encontrándose a Despacho, la demanda de la referencia, y con el fin de decidir sobre su admisión, se observa que adolece de irregularidades, para lo cual se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El señor apoderado de la entidad demandante, refiere:

1. En el hecho 8, respecto del cobro del título ejecutivo y en las pretensiones, de la demanda hace referencia al pagare No 486647021466517, se evidencia que de acuerdo con el anexo presentado en la demanda el pagare es el No. 4866470214669517 y, no el que relaciona.
2. De acuerdo con las pretensiones en el numeral 8 se señala intereses remuneratorios causados sobre el capital adeudado desde el día 28 de octubre de 2022 (un día después del último pago), sin embargo, se evidencia que el 28 de octubre de 2022, fue el último pago, por lo cual un día después del último pago sería 29 de octubre de 2022.
3. En el acápite de pruebas numeral 8 señala que la constancia de desempeño de cargo del Dr. EDGAR ANDRES SOLANO SUAREZ es suscrita por la Dra. VICTORIA EUGENIA DELGADO LUNA, sin embargo, de acuerdo con el anexo presentado quien firma la constancia es el señor EDGAR TRIANO REYES
4. De acuerdo con el art. 82 numeral 5 del C.G.P los hechos deben estar debidamente determinados, clasificados y enumerados, sin embargo, los hechos de la demanda se encuentran mal enumerados, al igual que las pretensiones.

En tales condiciones, el despacho atendiendo lo dispuesto en el art. 90 del C. General del proceso, inadmitirá la demanda y concederá el término legal, para su corrección, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente auto.



Juzgado Promiscuo Municipal

El Tambo - Cauca

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico:

j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: CONCEDER un término cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta providencia por Estado Electrónico, para que la parte demandante subsane los defectos señalados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.313.187 de Popayán y Tarjeta Profesional No. 89.323 del C.S. de la J., como mandatario judicial de la parte demandante, únicamente para los recursos que se deriven de este proveído.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ